Beneficios a los empleados – pagos por largos periodos de servicio.
La ley laboral colombiana proporcionan a nuestros empleados los siguientes beneficios de acuerdo a la ley 100 de 1993 son estos: Salarios, Horas Extras, Recargos Nocturnos, Afiliación a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), Aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar) y Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses de Cesantías, Primas y Vacaciones). El importe que reciba cada empleado depende de la fecha de Ingreso, modalidad de contrato y salario. Si el retiro es injustificado (unilateralmente por parte de la entidad), el empleado tiene derecho a recibir una indemnización proporcional a su tiempo vinculado a la compañía de acuerdo al último salario devengado y promedio cuando posea salario variable (este último se hará con los últimos 12 o menos meses laborados) la indemnización se causara en el momento del pago.

La compañía hace aportes periódicos para cesantías y seguridad social integral: Salud, riesgos profesionales y pensiones, a los respectivos fondos privados de pensiones, quienes asumen estas obligaciones en su totalidad.

Los únicos Beneficios que posee la compañía para sus empleados son: Corto Plazo y Por Terminación.

NOTAS: PARTIDAS ESPECÍFICAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 3: INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Cifra en miles de pesos	Tipo de operaciones				Total	
	Continuadas		Discontinuadas			
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
Prestación de servicios Comunitarios	4.241.771	1.675.675	-	-	4.241.771	1.675.675
Total	**4.241.771**	**1.675.675**	**-**	**-**	**4.241.771**	**1.676.675**

- En el año 2020 se prestó el servicio de Hogares Comunitarios en la modalidad de Madres Comunitarias (tradicional y familia), Protección (Internado y Gestante) y Educación, se presentó un aumento con respecto al año anterior.

- El ingreso se calcula de acuerdo al grado de avance de la prestación de los servicios contratados con entidades gubernamentales en concordancia con la modalidad del servicio.

Nota 4: COSTO DE VENTA

Cifra en miles de pesos	2020	2019
Costos de prestación de servicios comunitarios	$ 4.094.090	$ 109.038
Total	**$ 4.094.090**	**$ 109.038**

- Estos costos obedecen a los rubros destinado para la ejecución de los contratos.

Nota 5: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Cifra en miles de pesos	2020	2019
Servicios	$ 90.318	$ 1.484.214
Total	**$ 90.318**	**$ 1.484.214**

- El gasto de Administración hace referencia al personal Administrativo, personal de apoyo y servicios generales, con sus respectivas prestaciones dentro del marco de la legalidad, basadas en los contratos de trabajo

Nota 6: CAPITAL APORTADO

La siguiente información corresponde al capital aportado por los socios en la constitución de la fundación:

	2020	2019
Aporte de los Socios Capital pagado	$595.913	$595.913
Total	**$535.913**	**$535.913**

GLORIA GONZALEZ C.
Representante Legal

LENIS RODRÍGUEZ
Contador

CARMEN J GUERRERO
Revisor Fiscal

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT 800197044-1

Balance General con cierre al 31/12/2021

Código	*Nombre Cuenta*	*Saldo Final*
1	**ACTIVO**	
11	**DISPONIBLE**	
1105	CAJA	166.597.799,00
1110	BANCOS	2.184.018.315,02
	Total para DISPONIBLE	2.350.616.114,02
13	**DEUDORES**	
1305	CLIENTES	197.932.113,45
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	150.971.552,00
	Total para DEUDORES	348.903.665,45
15	**PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO**	
1508	CONSTRUCCIONES EN CURSO	583.255.103,00
1512	MAQUINARIA Y EQUIPOS EN MONTAJE	14.720.351,00
1524	EQUIPO DE OFICINA	7.587.717,00
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-217.650.465,00
	Total para PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	387.912.706,00
	Total para ACTIVO	3.087.432.485,47
2	**PASIVO**	
22	**PROVEEDORES**	
2205	NACIONALES	1.036.034.466,00
	Total para PROVEEDORES	1.036.034.466,00
23	**CUENTAS POR PAGAR**	
2335	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	534.436.783,00
2365	RETENCION EN LA FUENTE	14.287.731,00
2370	RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA	336.998.211,00
2380	ACREEDORES VARIOS	230.408.425,00
	Total para CUENTAS POR PAGAR	1.116.131.150,00
25	**OBLIGACIONES LABORALES**	

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT 800197044-1

Balance General con cierre al 31/12/2021

Código	*Nombre Cuenta*	*Saldo Final*
2505	**SALARIOS POR PAGAR**	**77.217.333,00**
2510	**CESANTIAS CONSOLIDADAS**	**6.272.434,00**
2510	ARROYO SIERRA INGRIS	-5.768,00
2510	CONTRERAS HERNANDEZ ZULMA	-21.091,00
2510	GUTIERREZ BLANQUICETH JUANA ISELA	-25.260,00
2510	MEDINA CORTINA ANA LEIDA	-2.343,00
2515	**INTERESES SOBRE CESANTIAS**	**746.444,00**
2520	**PRIMA DE SERVICIOS**	**6.669.592,00**
2525	**VACACIONES CONSOLIDADAS**	**3.561.495,00**
	Total para OBLIGACIONES LABORALES	**94.467.298,00**
26	**PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES**	
2610	**PARA OBLIGACIONES LABORALES**	**289.263.242,00**
	Total para PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	**289.263.242,00**
	Total para PASIVO	**2.535.896.156,00**
3	**PATRIMONIO**	
31	**CAPITAL SOCIAL**	
3105	**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO**	**535.913.463,00**
	Total para CAPITAL SOCIAL	**535.913.463,00**
33	**RESERVAS**	
3305	**RESERVAS OBLIGATORIAS**	**11.471.395,00**
	Total para RESERVAS	**11.471.395,00**
36	**RESULTADOS DEL EJERCICIO**	
3610	**PERDIDA DEL EJERCICIO**	**-61.306.272,47**
	Total para RESULTADOS DEL EJERCICIO	**-61.306.272,47**
37	**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**	
3705	**UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS**	**65.457.743,94**
	Total para RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**65.457.743,94**
	Total para PATRIMONIO	**551.536.329,47**

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT 800197044-1

Balance General con cierre al 31/12/2021

Código	*Nombre Cuenta*	*Saldo Final*
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**3.087.432.485,47**

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT 800197044-1

Estado de Resultados entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021

Código	*Nombre Cuenta*	*Saldo Final*
4	**INGRESOS**	
41	**OPERACIONALES**	
4165	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	5.777.462.936,00
Total para OPERACIONALES		**5.777.462.936,00**
42	**NO OPERACIONALES**	
4250	RECUPERACIONES	180.349,00
Total para NO OPERACIONALES		**180.349,00**
Total para INGRESOS		**5.777.643.285,00**
5	**GASTOS**	
51	**OPERACIONALES DE ADMINISTRACION**	
5105	GASTOS DE PERSONAL	143.081,00
5115	IMPUESTOS	1.395.972,00
5135	SERVICIOS	487.100,00
5195	DIVERSOS	580,00
Total para OPERACIONALES DE ADMINISTRACION		**2.026.733,00**
53	**NO OPERACIONALES**	
5305	FINANCIEROS	22.535.998,00
5395	GASTOS DIVERSOS	1.008,00
Total para NO OPERACIONALES		**22.537.006,00**
Total para GASTOS		**24.563.739,00**
7	**COSTOS DE PRODUCCION O DE OPERACION**	
72	**MANO DE OBRA DIRECTA**	
7205	GASTOS DE PERSONAL	2.335.757.985,00
Total para MANO DE OBRA DIRECTA		**2.335.757.985,00**
73	**COSTOS INDIRECTOS**	
7305	GASTOS DE PERSONAL	157.416,00
7320	ARRENDAMIENTOS	57.544.576,00
7335	SERVICIOS	839.492.853,00
7350	ADECUACION E INSTALACION	72.760.750,00

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT 800197044-1

Estado de Resultados entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021

Código	*Nombre Cuenta*	*Saldo Final*
7395	DIVERSOS	1.595.014.643,00
7399	PROVISIONES	846.654.795,00
Total para COSTOS INDIRECTOS		3.411.625.033,00
Total para COSTOS DE PRODUCCION O DE OPERACION		5.747.383.018,00
Utilidad del Ejercicio		5.696.528,00

FUNDACIÒN HIJOS DE BOLIVAR
NIT: 800.197.044 - 1

INDICADOR DE EFICIENCIA (IE)

IE: Gastos de implementaciòn del proyecto / total de gastos de fncionamiento de la ESAL

IE: $\frac{240.000.000}{5.771.946.757}$ = 4,16%

LUIS GÒMEZ BABILONIA
CONTADOR

424

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por **DIANA MARTÍNEZ BERROCAL**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 45.757.148 de Cartagena, en su calidad Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 0001 del 01 de enero del 2020, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 0092 del 16 de enero de 2020, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, de una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT.800.197.044-1, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por la señora **GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.434.942 expedida en Cartagena, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, y el Decreto 092 de 2017, y en el contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece en su artículo 7: la "Protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos". El "interés superior" de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 8 del Código de la infancia y la Adolescencia se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes. **2)** Que los departamentos, los municipios, distritos y los territorios indígenas deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Así mismo deben impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos. **3)** Que la Política de Primera Infancia tiene como objetivo fundamental garantizar el ejercicio de los derechos de la niñez en el ámbito de lo público. Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los derechos de la primera infancia, si bien es un asunto que no le atañe solo al Estado, sino también a la familia y a la sociedad, es el Estado el directamente responsable de garantizar las correcciones materiales, jurídicas e institucionales para respetar, promover, cumplir y proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familia en su conjunto. **4)** Que el Estado Colombiano, consciente de que existen niños a los cuales les han sido vulnerados sus derechos, desarrolló en la Ley 1098 de 2006, en el capítulo II, las medidas para el restablecimiento de los derechos de esos niños, por lo que las políticas poblacionales de infancia, adolescencia están orientadas a la promoción, ejercicio y restablecimiento de derechos de esta población, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o peligro. **5)** Que una de las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes es la ubicación inmediata en ambiente familiar, por lo que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 58 le asigna la responsabilidad a Alcaldes y Gobernadores de organizar con asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las redes de hogares de paso, los cuales según el artículo 57 ibídem, "es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña y adolescente con familias que forman parte de la red de Hogares de Paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, los parientes o las personas responsables de su cuidado o atención. La ubicación en el Hogar de Paso es una medida transitoria y su duración no puede exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección". **6)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. En virtud de esta potestad, fue expedida la Resolución No. 3899 de 2010, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. En artículo 12 de dicha Resolución se estableció que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF. **7)** Que el Distrito conoce la necesidad que existe de brindar atención integral inmediata y provisional a niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos (abandono del hogar, situación de maltrato, violencia social, ausencia de familiares o adultos responsables,

entre otros), contempló en su Plan de desarrollo, la atención integral a los niños, niñas y adolescentes de nuestro Distrito, por considerarse esta población objeto de protección, mediante el sub programa **"NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE SUS DERECHOS"**, del cual se deriva el Proyecto de inversión 2018-13001-0163 FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LÚDICA Y PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARA INCIDENCIA EN SU PROPIO DESARROLLO, que se encuentra en cabeza de su Secretaria Participación y Desarrollo Social, y donde se establece como meta atender a un total de 256 Niños Niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados atendidos de forma transitoria e inmediata a través de hogar de paso. **8)** Que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, es una entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actuando siempre a favor de los Derechos Humanos y comprometida con la comunidad en especial con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, **infancia**, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes, entre otros como sujetos de derechos a los cuales se les debe brindar garantías y generar a su favor acciones de protección, equidad, restablecimiento y de acceso a oportunidades para superar situaciones de vulnerabilidad, discriminación y/o exclusión. **9)** Que así las cosas, el Distrito a través de La Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena, debe garantizar la atención y prestación de servicios niños(as) y adolescentes menores de 18 años, que sean extraviados, inmigrantes, discapacitados, con consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, conflicto con la ley y víctimas de la violencia, entre otros, así como por ciclos de vida, teniendo en cuenta no separar los grupos de hermanos y que los mayores de 10 años estén organizados por género y demás reglas que determine la Ley. **10)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación. **11)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO. **12)** Que así las cosas, según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **13)** Que para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los contratos tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. iv) Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Idoneidad que en cuyo caso ha sido evaluada por el Distrito mediante documento escrito debidamente motivado, el cual hace parte del expediente de este convenio. **14)** Que dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. **15)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora en este caso, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **16)** Que el Distrito de Cartagena cuenta con el PROGRAMA **"NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA"**, y su subprograma **"NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS"**, del cual se desprende el proyecto de inversión 2018-13001-0163 denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LÚDICA Y PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARA INCIDENCIA EN SU PROPIO DESARROLLO**, en cabeza de su Secretaria de Participación Ciudadana, el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

Plan de Desarrollo Distrital y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda CONTRIBUYE AL BIENESTAR Y SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES DE LA COMUNIDAD ASÍ COMO TAMBIÉN A CUMPLIR LOS FINES DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO en el DISTRITO, razón por la cual EL DISTRITO, en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las acciones y estrategias implementadas por EL DISTRITO podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde los niños, niñas y adolescentes a través de la intermediación de la ESAL en actividades encaminadas al restablecimiento de sus derechos, la seguridad física y seguridad alimentaria, actividades enmarcadas en las políticas sociales del Distrito. **17)** Que la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad, la cual cuenta con reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a diez (10) años; según lo certificado por el Secretario de Participación y cámara de comercio en certificado de Existencia y representación. **18)** Que La ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaria De Participación Y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena, y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación. **19)** Que el proyecto para la atención de cuarenta **(40) niños**, niñas o adolescentes, desde la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 31 de Diciembre del 2020 tiene un costo total de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($405.849.333,33),** el cual será cofinanciado por la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS a través de la Secretaria de Participación mediante un aporte por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA TRES CENTAVOS ($284.094.533,33). 20)** Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio el responsable del presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 50 del 2020 por valor de $311.410.400,00, que reposa en el expediente contractual, con lo cual el Distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **21)** Que en virtud del artículo 6° del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **22)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA DENOMINADO "NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: Para el logro del objeto del presente convenio las partes realizarán las acciones conjuntas para brindar atención inmediata a cuarenta (40) niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, mensualmente por el termino de siete (7) meses y diez (10) días, sin que exceda el 31 de diciembre del 2020, en las siguientes modalidades y deberá cumplir con las condiciones técnicas mínimas contenidas en el estudio previo y su propuesta, las cuales hacen parte integral del convenio y contempla los siguientes componentes: **1. Alojamiento Temporal Hogar de Paso**: Brindar alojamiento en hogar de paso con habitaciones dotadas de camas, abanicos, lencerías (sabanas, fundas, almohadas), a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, debidamente caracterizados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en espacios dotados y acondicionados con baños, acceso a servicios públicos, con disponibilidad de espacios para esparcimiento e integración. **2. Alimentación:** Asistir con alimentos preparados, consistentes en desayuno, almuerzo, cena y dos meriendas de refuerzo nutricional, de acuerdo a lo establecido en la tabla de composición alimentos 2005 expedida por el ICBF, atendiendo a los requerimientos de higiene y salubridad, y con el acompañamiento de un nutricionista que garantice una adecuada dieta. **3. Suministro de Vestuario y Elementos de Aseo e Higiene:** Hacer entrega de la dotación de vestuario por una sola vez al ingreso al hogar de paso. Suministrar los elementos de aseo e higiene personal, teniendo en cuenta el sexo, edad y enfoque poblacional. **4. Atención Integral:** Brindar atención psicosocial, nutricional, pedagógica, desarrollo de actividades lúdicas educativas, asesoría jurídica y atención de enfermería.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia que se verificó por parte de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social la capacidad, idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del Convenio, cuyo documento se anexa al presente documento, a su vez cuenta con la licencia de funcionamiento establecida por el ICBF. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL DISTRITO**: 1.- El Distrito de Cartagena se compromete a participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA TRES CENTAVOS ($284.094.533,33). 2.-** Efectuar la Supervisión a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social. Además, se compromete a lo siguiente: **a)** Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. **b)** Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión. **c)** Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, especialmente, frente al pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **d)** Suministrar la documentación e información de la cual disponga el Distrito para la Ejecución del presente convenio. **e)** Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones contractuales. **f)** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. **g)** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **h)** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. **i)** Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. **j)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. **k)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. **l)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES DE LA ESAL: GENERALES: a)** Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. La ESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda). **b)** Concertar con EL DISTRITO DE CARTAGENA y el Supervisor del convenio la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del mismo. **c)** Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. **d)** Disponer el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. **e)** Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. **f)** Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. **g)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO DE CARTAGENA. **h)** Dar el crédito correspondiente al DISTRITO DE CARTAGENA, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. **i)** LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. **j)** Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. **k)** Rendir informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **l)** Las demás que por la naturaleza del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes asociadas, durante su ejecución. **m)** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio para lo cual se debe contar con un plan de trabajo, asimismo deberá ejecutar las actividades necesarias que permitan la materialización satisfactoria de cada elemento de los propuestos en el alcance del presente convenio, dentro de los plazos convenidos y conforme a su propuesta. **n)** Informar oportunamente al DISTRITO DE CARTAGENA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **o)** Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas. **p)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto. **q)** Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales aplicables al convenio, así como los procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **r)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. **s)** Cumplir a todo tiempo con las condiciones técnicas establecida por el ICBF, para el buen funcionamiento del hogar de paso y los servicios allí prestados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Aportar la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL**

OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($121.754.800,00), que corresponde al 30% del costo total del proyecto. **2)** Brindar atención integral y especializada en hogar de paso con alojamiento en habitaciones dotadas de camas, abanicos, lencerías (sabanas, fundas, almohadas), a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, debidamente caracterizados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en espacios dotados y acondicionados con baños, acceso a servicios públicos, con disponibilidad de espacios para esparcimiento e integración, acorde con las condiciones técnicas establecidas por el ICBF. **3)** Suministrar los alimentos preparados, consistentes en desayuno, almuerzo, cena y dos meriendas de refuerzo nutricional, de acuerdo a lo establecido en la tabla de composición alimentos 2005 expedida por el ICBF, atendiendo a los requerimientos de higiene y salubridad, y con el acompañamiento de un nutricionista que garantice una adecuada dieta. **4)** Suministrar la dotación de vestuario por una sola vez al ingreso al hogar de paso. Suministrar los elementos de aseo e higiene personal, teniendo en cuenta el sexo, edad y enfoque poblacional, acorde con las condiciones técnicas establecidas por el ICBF. **5)** Brindar atención psicosocial, nutricional, pedagógica, desarrollo de actividades lúdicas educativas, asesoría jurídica y atención de enfermería. **6)** Mantener el funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas locativas del hogar de paso para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiados. **7)** Diseñar el plan de atención integral a ser implementado por el programa de atención durante la ejecución del convenio. **8)** Garantizar la dotación que se requiera para el desarrollo de las actividades afines al mismo. **9)** Poner a disposición un equipo profesional idóneo para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. Estos profesionales deberán actuar en el marco de lo reglado por la ley 1098/2006(código de infancia y adolescencia), siguiendo siempre las medidas de prevención del abuso y maltrato infantil en todos sus aspectos. **10)** Diseñar y aplicar las rutas y el protocolo de atención integral a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del convenio. **11)** Brindar las garantías necesarias para el bienestar físico y emocional de los beneficiarios, durante el periodo de estadía en el hogar de paso. **12)** Albergar hasta ocho (8) días, de acuerdos a los lineamentos de la ley de infancia y adolescencia a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, de la población flotante, en el centro de atención de emergencia "hogar de paso". **13)** Garantizar un cupo máximo para diez beneficiarios diarios en el centro de emergencia u hogar de paso. **14)** Gestionar la atención en salud física y odontológica, así como la atención en salud mental, de rehabilitación psicológica de forma inmediata y oportuna a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran. **15)** Promover la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismo, promover los derechos sexuales y reproductivos y prevenir su vulneración y fomentar las habilidades democráticas de resolución pacífica de conflictos, autonomía y autogestión, según la edad. **16)** Promover el desarrollo de habilidades por parte de los beneficiarios, para prevenir y enfrentar posibles situaciones de abuso, maltrato, explotación y discriminación o cualquiera practica que atente contra su desarrollo integral. **17)** Realizar actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; vinculación a programas comunitarios e institucionales; facilitar el conocer y recibir información; permitir la libertad de pensamientos, conciencia y religión; ofrecer espacios de expresión, participación y que las opiniones sean tenidas en cuenta. **18)** Ofrecer un ambiente socio-familiar afectuoso, respetuoso, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia, desarrollar pautas de convivencia pacífica y armoniosa; desarrollar acciones de socialización e integración mediante actividades orientadas al conocimiento e interacción grupal, al desarrollo del área emocional, relacional y afectiva. **19)** Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas. **20)** Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los niños, niñas o adolescentes beneficiarios del convenio. **21)** Organización de historias de vida de cada uno de los beneficiarios. **22)** Trabajar en coordinación con las Comisarías de Familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como con las autoridades correspondientes para los casos que se puedan presentar en el ejercicio de la actividad. **23)** Mantener las instalaciones en óptimas condiciones de servicio, deben ser cómodas y adecuadas, permanecer limpias y en completo orden, y generar un ambiente de tranquilidad. **24)** Realizar control de plagas y fumigación cada tres meses. **25)** Proveer desde el primer mes de ejecución del convenio al personal suministrado por la ESAL, de acuerdo a la Ley, los uniformes requeridos según la labor que se desempeña. **26)** Coordinar la aplicación, seguimiento, evaluación, presentación de informes de avance y productos finales y todos los aspectos relacionados con la aplicación del proyecto al supervisor asignado por la Secretaría de Participación. **27)** Presentar al supervisor Informe cualitativo y cuantitativo mensual de gestión, adjuntando los soportes respectivos. (Informe de gestión técnico, financiero y estadísticas). **28)** Presentar los informes que requiera el Distrito, para el seguimiento del convenio. **29)** Llevar registro de personas vinculadas a las actividades, y seguimiento del proceso en cada una de las actividades. **30)** Cumplir con la contrapartida ofrecida en los términos y condiciones propuestos. **31)** Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el Estudio Previo, los cuales son parte integral del presente convenio. **32)** Suministrar al Distrito a través de la Secretaría de Participación, toda la información que ésta le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. **33)** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, a los honorarios correspondientes, dependiendo del tipo de vinculación laboral que utilice para la ejecución del convenio. **34)** En caso de recibir recursos o bienes por concepto de dotación de bienes no fungibles, conservarlos, documentarlos e inventariarlos según lo indicado por el Distrito de Cartagena de Indias, y luego entregar el inventario y los soportes al supervisor del convenio. De la misma manera, en caso de recibir dotación no fungible, conservarla en buen estado y utilizarla adecuadamente. Finalizado el convenio deberán ser devueltos en el estado en que fueron adquiridos, salvo deterioro natural/ fuerza mayor o caso fortuito. **35)** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **36)** Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio. **37)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. De la misma manera, reportar al supervisor del convenio cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio. **38)** Devolver los recursos al Distrito, en caso de que se presente un giro superior al que efectivamente tuviese derecho. **39)** Iniciar la ejecución de las actividades de atención el día señalado por el Distrito, y no suspender la operación salvo comunicación escrita del Distrito, hasta la terminación del convenio. **40)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **41)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES.** LA ESAL se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio es por la suma de de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($405.849.333,33).** El cual será cofinanciado por la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS a través de la Secretaria de Participación mediante un aporte por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($284.094.533,33)**, y que a su vez la fundación generará un aporte por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($121.754.800,00),** el cual corresponde al 30% restante, según Anexo Económico N° 1. **FORMA DE DESEMBOLSO: 1.** Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor del aporte del DISTRITO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **2.** El saldo restante de los aportes del DISTRITO se pagarán en mensualidades vencidas, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio y el número de de niños, niñas y adolescentes atendidos remitidos por el Distrito, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será de SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada, en todo caso su plazo no excederá del 31 de diciembre de 2020.**CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **ESAL** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la **ESAL** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2020, conforme al certificado de disponibilidad N° 50 del 2020 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía Única de Cumplimiento: a.** BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Con una cobertura del 100% del aporte dado como anticipo, por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **b.** CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, con una cobertura del diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **c.** CALIDAD DEL SERVICIO: La garantía que



cubrirá la buena calidad del servicio con una cobertura equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **d.** SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con una cobertura equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la **ESAL**, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la **ESAL**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la **ESAL**. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la **ESAL,** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA ESAL** en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Será asumida por la Secretaria De Participación Y Desarrollo Social o quien esta designe, quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la **ESAL. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DISTRITO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la **ESAL** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la **ESAL**, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de **LA ESAL** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de **LA ESAL** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones Indicada a continuación: **a)** EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. Secretaria de Participación: Edificio Centro de Negocios Ronda Real, piso 10, oficina 1005. b) La ESAL: Barrio los Alpes Av. 13 de Junio Diag. 32 Nª 71-42 Cartagena, Colombia. Teléfono 6613767. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por la **ESAL** y aceptada por **EL DISTRITO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos y análisis del sector. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) El Manual de Contratación del DISTRITO. g) Certificado de idoneidad expedido por la Secretaría de Participación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 20 días del mes de mayo del 2020.

EL DISTRITO

DIANA MARTÍNEZ BERROCAL
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: ARMANDO CORDOBA JULIO
Secretario De Participación Y Desarrollo Social

Proyectó: Wperalozá – Asesores Jurídicos SPDS
Revisó: J. García - Asesora Jurídica Externa SECGEN
A. Ortiz Asesor Jurídico Externo SECGEN

LA ESAL

GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 022 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

Entre los suscritos, por una parte el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con Nit 890.480.184-4, representada legalmente, para efectos de suscribir el presente Convenio por el Doctor **LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.747.751, de san José Miranda Santander en calidad de Secretario General del Distrito de Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 424 del 15 de Abril del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 187 del 21 de Abril del 2021, facultado para suscribir el presente Convenio según el artículo 8 del Decreto N° 0013 del 6 de enero de 2021, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por otra **la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.434.942 expedida en Cartagena y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, y el Decreto 092 del 2017 y en el contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia manifiesta en su artículo 44 que: "*Son derechos fundamentos de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*". **2)** Así mismo indica en el artículo 45: "*El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud*". **3)** Dentro de este marco constitucional, La Ley 1098 de 2006, actual Código de Infancia y Adolescencia establece en su artículo 7: la "*Protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en*

el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos". **4)** Que los departamentos, los municipios, distritos y territorios indígenas deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Asimismo deben impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección de apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores convirtiéndose en entorno protector de disfrute pleno de derechos. **5)** Que la Política de Infancia tiene como objetivo fundamental garantizar el ejercicio del derecho a la niñez en el ámbito de lo público. Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los derechos de primera infancia, si bien es un asunto que le atañe no solo al Estado, sino también a la familia y a la sociedad, es el Estado el directamente responsable de garantizar las correcciones materiales, jurídicas e institucionales para respetar, promover, cumplir y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes y familia en su conjunto. **6)** Que el Estado Colombiano, consciente de que existen niños a los cuales les han vulnerado sus derechos, desarrolló la Ley 1098 del 2006, en el capítulo II, las medidas para el restablecimiento de los derechos de esos niños, por lo que las políticas poblacionales de infancia, adolescencia están orientadas a la promoción, ejercicio y restablecimiento de los derechos de esta población, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o peligro. **7)** Que una de las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes es la ubicación inmediata en ambiente familiar, por lo que la Ley 1098 del 2006, en su artículo 58 le asigna la responsabilidad a Alcaldes y Gobernadores de organizar con asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las redes de Hogares de Paso, los cuales según el artículo 57 ibídem "es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña y adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, los parientes o las personas responsables de su cuidado o atención. La ubicación en el Hogar de Paso es una medida transitoria y su duración no puede exceder de ocho (8) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección. **8)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. En virtud de esta potestad, fue expedida la Resolución No. 3899 del 2010, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. En el artículo 12 de dicha Resolución se estableció que para prestar servicios se protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF. **9)** Que el Distrito conoce la necesidad que existe de brindar atención integral inmediata y provisional a niños y adolescentes en situación de amenaza o

vulneración de derechos (abandono del hogar, situación de maltrato, violencia social, ausencia de familiares o adultos responsables, entre otros), así que contempló en su Plan de Desarrollo, la atención integral a los niños, niñas y adolescentes de nuestro Distrito, por considerarse esta población objeto de protección, mediante el programa **"PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA"** del cual se deriva el proyecto **PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE "CARTAGENA DE INDIAS",** en cabeza de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social y donde se establece como meta la habilitación de 700 cupos para la atención de niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados, Inobservados y/o vulnerados atendidos de forma transitoria e inmediata. **10)** Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, es una entidad gubernamental inspirada la defensa de la dignidad humana, actuando siempre en favor de los Derechos Humanos y comprometida con la comunidad en especial con las poblaciones vulnerables: adultos mayores, discapacitados, infancia, juventud y familia, dirigencia cívica, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias que reconoce a los niños, niñas y adolescentes, entre otros, como sujetos de derechos a los cuales se les debe brindar garantías y generar a si favor acciones de protección, equidad, restablecimiento y de acceso a oportunidades para superar situaciones de vulnerabilidad, discriminación y/o exclusión. **11)** Que así las cosas, el Distrito, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de Cartagena, debe garantizar la atención y prestación de servicios a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que sean extraviados, inmigrantes, discapacitados, con consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, conflicto con la ley y víctimas de la violencia, entre otros, así como por ciclos de vida, teniendo en cuenta no separar los grupos de hermanos y que los mayores de 10 años, organizados por género y demás reglas que determine la Ley. **12)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, descrito en el artículo 1 de la Constitución Política, donde se le asigna a la administración pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar convenios efectivos para la comunidad dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación. **13)** Que el inciso No. 2 del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO. **14)** Que así las cosas, según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar los programas y actividades acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, ya que

se reúnen los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **15)** Que para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. ii) Que los contratos tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista el programa de conformidad con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo. iv) Que se entienda por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio, idoneidad que en cuyo caso debe ser evaluada por el distrito mediante documento escrito debidamente motivado el cual debe ser parte del expediente del convenio. **16)** Que dado que el Decreto 092 del 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una entidad estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales. **17)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora en este caso, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo una suma no inferior al 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **18)** Que el distrito de Cartagena cuenta con el programa **"PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA"** del cual depende el proyecto **"PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE "CARTAGENA DE INDIAS""** en cabeza de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el Plan de Desarrollo Distrital y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda CONTRIBUYE AL BIENESTAR Y SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES DE LA COMUNIDAD ASI COMO TAMBIÉN A CUMPLIR LOS FINES DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHOS en el DISTRITO, razón por la cual EL DISTRITO en ejercicio de su función administrativa, ha sido desarrollado como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, Las acciones y estrategias implementadas por EL DISTRITO podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde los niños, niñas y adolescentes a través de la intermediación de la ESAL en actividades encaminadas al restablecimiento de sus derechos, la seguridad física, seguridad alimentaria, actividades enmarcadas en las políticas sociales del Distrito. **19)** Que la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad, la cual cuenta con reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad, técnica, financiera, jurídica y administrativa para ejecutar el objeto del Convenio, cuenta con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a diez (10) años, conforme a la certificación de

Cámara de Comercio. **20)** Que la ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social y se encuentra que su experiencia e idoneidad se encuentran acreditada en el expediente de la contratación. **21)** Que se realizó visita de verificación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la que se corroboró que la ESAL cumple con todos los requisitos establecidos en los lineamientos del ICBF y del estudio previo para el desarrollo del objeto del presente convenio. **22)** Que actualmente la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, cuenta con licencia de funcionamiento del ICBF. **23)** Que el proyecto para la atención de cuarenta (40) niños, niñas o adolescentes, desde la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre del 2021 tiene un costo total de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte. ($ 334.285.731),** que será cofinanciado por LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS con un aporte de setenta por ciento (70%) equivalentes a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES ONCE PESOS M/cte. ($ 234.000.011)** y la entidad sin ánimo de lucro aportará el treinta por ciento (30%) del valor del presente convenio equivalentes a la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/cte. ($100.285.719).** Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio el responsable del presupuesto ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41 del 19 de Abril del 2021, que reposa en el expediente contractual con el cual el distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **25)** Que en virtual del artículo 6 del Decreto 092 del 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR deja constancia expresa bajo gravedad de juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran incursos en algunos de los supuestos previstos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **26)** Dadas las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el logro del presente convenio las partes realizarán las acciones conjuntas para brindar atención a cuarenta (40) niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, mensualmente por el término de seis (6) meses sin que exceda el 31 de diciembre del 2021. La ESAL deberá prestar el servicio integral en condiciones mínimas para el funcionamiento de acuerdo todas las condiciones técnicas establecidas por el ICBF para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados

y/o vulnerados aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7960 de agosto 10 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 13366 de diciembre 23 de 2016 Modificado mediante Resolución No. 244 de enero 20 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 1261 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7399 de agosto 24 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 14611 de diciembre 17 de 2018 Modificado mediante Resolución No. 10364 de noviembre 08 de 2019. **CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se ha verificado con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF que la Entidad Sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR. Tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto del Convenio, cuyo documento se anexa al presente documento, a su vez cuenta con la licencia de funcionamiento establecida por el ICBF y cuenta con visto bueno de la Oficina de Calidad para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos del presente convenio, estos documentos se anexan al presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL DISTRITO: 1)** Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. **2)** Ejercer la supervisión del convenio a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social **3)** Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. **4)** Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. **5)** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. **6)** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **7)** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. **8)** Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. **9)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. **10)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. **11)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 12) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, específicamente, frente al pago de los aportes de sus empleados al Sistema general de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** En desarrollo de la ejecución de este Convenio, LA ESAL se obligará para con EL DISTRITO DE CARTAGENA a realizar las siguientes actividades: **1)** Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. La ESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda). **2)** Concertar con EL DISTRITO DE CARTAGENA y el Supervisor del convenio la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del mismo. **3)** Programar la orientación, desarrollo, ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de

acuerdo con los objetivos del Convenio. **4)** Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las Actividades que se programen. **5)** Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. **6)** Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. **7**) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO DE CARTAGENA **8)** Dar el crédito correspondiente al DISTRITO DE CARTAGENA, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. **9)** LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. **10)** Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. **11)** Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **12)** Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. **13)** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta. **14)** Informar oportunamente al DISTRITO DE CARTAGENA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **15)** Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas. **16)** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance. **17)** Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas. **18)** Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del convenio. **19)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **20)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **21)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: C1) OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: 1)** Atender 40 cupos en la modalidad hogar de paso. **2)** Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente y aprobado por el ICBF. **3)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. **4)** Elaborar e implementar el cronograma de actividades y la agenda del diario vivir, acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. **5)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. **6)** Entregar a los usuarios (as), los elementos de dotación básica, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo

establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. **7)** Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características. **8)** Realizar acciones para la vinculación de los usuarios(as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo. **9)** Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios(as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias. **10)** Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes, además que no tengan acceso a objetos corto punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. **11**) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad. **C2) OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: 1)** Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (contraloría, procuraduría, policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes correctivas (inicial y con actualización cada cuatro meses), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. **2)** Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos y con el tiempo de dedicación definido en las tablas de talento humano para la modalidad. **3)** Cumplir y mantener adecuadas condiciones locativas y de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos vigentes, según la modalidad. Se debe realizar verificación al inicio del contrato tanto de las condiciones locativas como de la dotación institucional. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para

ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. **6)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al Supervisor del Contrato. **7)** Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario(a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. **8)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente. **9)** Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo con las directrices dadas por el ICBF. **C3 OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:** 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2**) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **3)** Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **C4 OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1)** Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. **2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. **5)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los lineamientos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **6)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual o fuera del marco de las obligaciones contractuales. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. **7)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el La Alcaldía distrital. **8)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar

la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por La Alcaldía. **9)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad en la respectiva propuesta. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. En el caso en que el contratista no reintegre el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **10**) Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato. **C.5 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: C5.1 OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1)** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, de acuerdo con lo definido en el anexo o lineamientos técnicos del ICBF. **3)** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **4)** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. **C6 OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **C7 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de

trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. **5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **C8 OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1**) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2)** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. **3)** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **5)** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados. **6)** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES:** LA ESAL se obliga a título de contratista independiente; EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que se encuentren vinculadas a la CORPORACIÓN, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte. ($ 334.285.731),** que será cofinanciado por LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS con un aporte de setenta por ciento (70%) equivalentes a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES ONCE PESOS M/cte. ($ 234.000.011)** y la entidad sin ánimo de lucro aportará el treinta por ciento (30%) del valor del presente convenio equivalentes a la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/cte. ($100.285.719).**, certificables a través de los documentos contables y jurídicos que corroboren el aporte el tenor de la Ley. El aporte se efectuará mmensualidades vencidas, de acuerdo a la prestación del servicio permanente y el número de niños, niñas y adolescentes atendidos, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de

soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será por seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del distrito de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL ha manifestado formalmente no encontrarse incurso, ni la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de conformidad con lo establecido en las normas del ordenamiento jurídico colombiano. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** En cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la ESAL se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia 2021 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 41 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya garantía, póliza o seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones deberá ser equivalente al 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio más cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio deberá ser equivalente a un valor del 20% del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio más cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía deberá ser equivalente al 15% del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato más tres años más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá presentar a favor de terceros póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total y definitivo por parte de la

CORPORACIÓN, dará lugar a que el distrito imponga pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá realizarse dentro del marco del proceso sancionatorio establecido en la Ley. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento cuando el monto de la pena pecuniaria no permita la reparación total. **Parágrafo:** El valor de la pena pecuniaria impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor, si lo hubiere, de la garantía de cumplimiento o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de la CORPORACIÓN en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no deberán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio. Las multas se impondrán una vez se cumpla el debido ejercicio del derecho al debido proceso y derecho de defensa de la corporación en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la corporación reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:SUPERVISIÓN:**La supervisión será asumida por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o quien esta designe, quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación para someterlas a aprobación del Distrito. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. **h)** Las demás necesarias para el fiel y leal cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por ambas partes, se le haya dado registro presupuestal y se hayan aprobado las pólizas aportadas por la ESAL. No obstante, para dar inicio a la ejecución del mismo se debe suscribir por ambas partes el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DISTRITO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el portal: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, y la Ley 1562 del 2012, la

Salvemos Juntos a Cartagena

CORPORACIÓN se obliga a presentar al Distrito los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sitemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar: Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** La ESAL responderá civil y penalmente tanto por elincumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de la ESAL manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretaciónd el mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sijetarse el proyecto de intrés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El Representante Legal de la CORPORACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/ desarrollo, acudirán a mecanismos de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de inicar cualquier acción juridica. En todo caso, acudirán a la juridicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partesdeban efectuarse en desarrollo del presente convenio deberán ser por escrito en las direcciones indicadas a continuación: **a)** El Distrito: Plaza de la Aduana, Segundo Piso; **b)** La ESAL: Barrio Los Alpes Av13 de Junio Diag. 32 No. 71-42 Cartagena, Colombia. Teléfono: 6613767. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por la ESAL y aceptada por el DISTRITO; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) Registro Presupuestal; d) Estudios Previos y Análisis del Sector; e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. F) El Manual de Contratación del DISTRITO y g) Certificado de Idoneidad expedido por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

Para constancua, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T y C, a los

DISTRITO

LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
SECRETARIO GENERAL

LA ESAL

GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. PAOLA ANDREA PIANETA ARANGO
Secretaria de Participación y Desarrollo Social (e)

Revisó: Mauricio Morales / Asesor UAC
Proyectó: Julieth Barrera Caparroso /Asesora Juridica Externa

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO No. 0480-2014

PARTES:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR NIT: 800.197.044-1**
REPRESENTANTE LEGAL: Certificado de Existencia y	**ADELAIDA MANOSALVA GONZALEZ**
Representación Legal (o acta de Posesión y nombramiento)	**Día:** 09 **Mes:** 09 **Año:** 2015
OBJETO:	Garantizar La Aplicación Del Modelo De Atención En La Modalidad Condición De Amenaza Y/O Vulneración Internado general Para La Atención de NNA Que Tienen Procesos administrativo de Restablecimiento De Derechos Abiertos a Su Favor, Conforme A Las Disposiciones Legales Y a Los Lineamientos Técnicos del Modelo de atención y de la modalidad vigentes para la prestación del servicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**Día:** 15 **Mes:** 12 **Año:** 2014
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA:	**Día:** 17 **Mes:** 12 **Año:** 2014
ACTA DE INICIO:	**Día:** 17 **Mes:** 12 **Año:** 2014
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde **Día:** 17 **Mes:** 12 **Año:** 2014 Hasta **Día:** 30 **Mes:** 09 **Año:** 2015
FECHA DE INICIACIÓN:	**Día:** 17 **Mes:** 12 **Año:** 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Día:** 30 **Mes:** 09 **Año:** 2015
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($572.434.401.oo) M/CTE.
APORTE ICBF:	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($572.434.401.oo) M/CTE.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($417.266.431.oo) M/CTE.
CDP 2014:	**No.** 12214 **Día:** 12 **Mes:** 12 **Año:** 2014 **Valor:** CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($153.372.255.oo) M/CTE.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO No. 0480-2014

R.P. 2014: **No.** 194914
Día: 16 **Mes:** 12 **Año:** 2014
Valor: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($31.232.503.oo) M/CTE.

CDP 2015: **No.** 19615
Día: 03 **Mes:** 01 **Año:** 2015
Valor: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($386.033.928.oo) M/CTE.

R.P. 2015: **No.** 19615
Día: 03 **Mes:** 01 **Año:** 2015
Valor: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($386.033.928.oo) M/CTE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO DE 1° ADICIÓN: **Día:** 26 **Mes:** 06 **Año:** 2015

VALOR 1° ADICIÓN ICBF: **Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta Pesos ($155.167.970) M/CTE.**

CDP 1° ADICION: **No.** 19615
Día: 03 **Mes:** 01 **Año:** 2015
Valor: Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta Pesos ($155.167.970) M/CTE

R.P. 1° ADICION: **No.** 19615
Día: 03 **Mes:** 01 **Año:** 2015
Valor: Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta Pesos ($155.167.970) M/CTE

SANCIONES IMPUESTAS: NINGUNA

CARGO SUPERVISOR (según Cláusula décima): COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHIA

NOMBRE SUPERVISOR (que conoció de la Ejecución): **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**

NOMBRE SUPERVISOR (para efectos de Liquidación): **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía **22.466.676**,, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante **Resolución N° 5043 de fecha 22 de Julio de 2015**, debidamente posesionada mediante **Acta N° 000168 de fecha 22 de Julio de 2015**, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERA** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF)** y por la otra **ADELAIDA MANOSALVA GONZALEZ** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.532.274, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**,

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO No. 0480-2014

con NIT. **800.197.044-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y la Coordinadora del Centro Zonal Industrial, **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**, en calidad de **SUPERVISORA** del Contrato **No. 0480-2014**, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **EL CONTRATISTA** cumplió con los lineamientos técnicos correspondientes a la modalidad, así mismo cuenta con el proyecto de atención institucional actualizado. El talento humano que conforma el equipo de la institución, se observó comprometido y cumple con los requerimientos de perfil y principios institucionales. Se contó con el cronograma de actividades. Se cuenta con los datos estadísticos de la atención a los beneficiarios. Se programaron acciones con los padres de familia y/o redes de apoyo vinculadas al proceso de atención, con el fin de comprometerlos en el proceso de atención y asegurando de esta manera el desarrollo integral de los usuarios. Se tuvo como marco de Referencia las Áreas de Derechos. Se gestionaron acciones con las entidades del sistema. Desde el área financiera cumplieron con la legalización de los aportes recibidos relacionados con este contrato. Se realizaron las valoraciones psicológicas, sociales y nutricionales con sus respectivos seguimientos, diagnósticas y se desarrollaron las acciones teniendo en cuenta las áreas de Derechos. **2)** Que de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrita por la supervisora, **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**, de fecha Veintinueve (29) De Octubre De 2015, ésta deja constancia que *"El Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual y que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"* **3)** Que la supervisora, **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**, suscribe el Informe Final de Supervisión, con fecha Veintinueve (29) De Octubre De 2015 señala con respecto a la ejecución del mismo lo siguiente: "La institución cuenta con una organización técnica, administrativa y financiera estructurada. Se adelantó el Modelo de atención integral que responde a necesidades y particularidades. _Cumplió con la disposición de la ley de Infancia y Adolescencia y disposiciones legales."**(4)** Que de igual manera, el supervisor en su Informe Final de Supervisión, de fecha Veintinueve (29) De Octubre De 2015), presenta una clara relación de los pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo Reporte Relación de pagos **5)** Que la supervisora actual, para efectos de liquidación, **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**, con base en la información reportada por el supervisor de la época, quien conoció de la ejecución contractual, **MARTHA LIGIA GARCIA CARO**, suscribe la Certificación de Supervisión de fecha Veintinueve (29) De Octubre De 2015.**6)** Que el Área de Tesorería del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día Veintinueve (29) De Octubre De 2015, el reporte de relación de pagos del mencionado Contrato en donde se reflejan los diez (10) pagos realizados al contratista, por valor total de **CUATROCIENTOS ONCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($484.666.397,oo) M/CTE. 7)** La supervisión del Contrato **No. 0480-2014** la ejerció inicialmente **MARTHA LIGIA GARCIA CARO** - actualmente es el titular del cargo "Coordinadora del Centro Zonal **Industrial y de la Bahía**"; y la presente acta de liquidación la suscribe **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR**, quien se desempeña actualmente como Directora ICBF Regional Bolívar, y lo hace con base en la información reportada por el supervisor de la época. **8)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato **No. 0480-2014**, suscrito entre **EL ICBF** y la **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**, de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato **No. 0480-2014**, de conformidad con lo establecido en el Reporte Relación de pagos expedido por el Área de Tesorería del Grupo Financiero del ICBF y avalada por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL	$ 417.266.431,oo

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO No. 0480-2014

VALOR ADICIÓN	$ 155.167.970.oo
VALOR TOTAL	$ 572.434.401,oo
VALOR APORTE ICBF	$ 572.434.401,oo
VALOR APORTE CONTRATISTA	$00.oo
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF	$484.666.397,oo
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA	$00.oo
VALOR PAGADO APORTE ICBF	$484.666.397,oo
VALOR PAGADO APORTE CONTRATISTA	$00.oo
SALDO A PAGAR *	$00.oo
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	$87.768.004.oo

*Si existe un saldo a pagar se debe especificar con qué recurso.

TERCERA.- LIBERACIÓN RECURSOS: El **ICBF** deberá liberar del Registro Presupuestal No. 19615 de fecha tres (03) de Enero de dos mil quince (2015), el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS ($87.768.004 oo) M/CTE. **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 0480-2014. **SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATISTA** deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, **EL CONTRATISTA** no ha suscrito el acta, el **ICBF** deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias a los, 10 NOV. 2015

Por el **ICBF**

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Ordenador del gasto.

Por **EL CONTRATISTA**

ADELAIDA MANOSALVA GONZALEZ
Representante Legal

MARTHA LIGIA GARCIA CARO
SUPERVISORA

Proyectó: Wilfredo Castilla Camargo
Grupo Jurídico Regional

Aprobó y Revisó: Cecilia Escalante Reyes

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0480-2014					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR					
NIT. DEL CONTRATISTA	800197044-1					
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD POR CONDCIION DE AMENAZA O VULNERACION INTERNADO GENERAL PARA ATENCION DE NNA QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO AVIERTO A SU FAVOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL MODELO DE ATENCION Y DE LA MODALIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Diciembre 15 de 2014					
VALOR INICIAL	**$ 417.266.431,00**					
ADICIÓN (ES)	SI:	X	NO:		VALOR	$155.167.970,00
DISMINUCIÓN(ES)	SI:		NO:	X	VALOR	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$572.434.401,00**					
PLAZO INICIAL	196 días					
PRORROGAS	SI:	X	NO:		TIEMPO	92 días
DISMINUCIÓN(ES) EN PLAZO	SI:		NO:	X	TIEMPO	
PLAZO TOTAL	288 días					
FECHA DE INICIO	Día:16			Mes: 12		Año: 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	Día:30			Mes: 09		Año: 2015
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO	Día:10		Mes: 11		Año: 2015
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 05			MES: 10		AÑO: 2017

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES

Elaboro: Emilse Florez – Contratista Grupo Jurídico

NIT No 800197044-1

MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

CERTIFICA

La FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR entidad sin ánimo de lucro garantiza mediante la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles y experiencia afín para realizar las actividades propias del presente convenio.

Para mayor constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de Enero de 2022

GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI
Representante Legal

Dirección: Barrio 13 de Junio Diag. 32 N° 70-75
Teléfono Fijo: 6613767- 6564962 Celular. 3003158226
www.fundacionhijosdebolivar.org
E-mail: fundahibol@yahoo.es

Adelaida Manosalva González

Residencia Atlantic Condominio Club Torre 2 Apto 501
Cartagena de Indias D. T. y C.
Teléfono: 6613767 – 3012559467
Correo electrónico: adelaida.manosalva@gmail.com



Perfil:

Yo, Adelaida Manosalva González, Soy una Persona joven, inteligente, responsable, enamorado de la vida y de mi carrera, entregada a lo que hago, dedicada y emprendedora; soy una Mujer que, sé enfrentarme a las circunstancias tal como vienen y que busca dar la mejor solución para todo.

Aptitude

Me comprometo de lleno en lo que hago, me gustan las cosas buenas y por lo tanto busco realizar un trabajo excelente, sin errores; tengo gran sentido de pertenencia con las Instituciones a las que me vinculo.

Soy una persona de mente amplia que acepta sugerencias y recomendaciones de los demás, me considero asertiva en la interacción con los demás.

Me gusta solucionar las dificultades dialogando y conciliando, para así llegar a acuerdos satisfactorios para las partes.

Adelaida M. Manosalva González
Mail: adelaida.manosalva@gmail.com

Datos Personales

Cédula de ciudadanía	:	*No. 45.532.274 de Cartagena*
Fecha de Nacimiento	:	*Diciembre 19 de 1979*
Lugar de Nacimiento	:	*Cartagena (Bolívar)*

Estudios Realizados

Primaria	:	*Colegio Biffi* *Cartagena - Bolívar*
Secundarios	:	*Colegio Ntra. Sra. De la Candelaria* *Cartagena - Bolívar*
Universitarios	:	*Ingeniería de Sistemas* *Universidad San Buenaventura* *Cartagena – Bolívar*
Especialización	:	*Gerencia Empresarial* *Universidad Tecnológica de Bolívar* *Cartagena – Bolívar*
Diplomado	:	*Desarrollo de Habilidades Docentes* *Universidad Tecnológica de Bolívar* *Cartagena - Bolívar*
Otros	:	***Bureau Veritas*** *Curso de Estructura de la Norma ISO 9001 : 2000*
		Seminario – Taller Diseño, Ejecución y Evaluación de Proyectos Sociales ***Alcaldía de Cartagena y La Escuela de Gobierno y Liderazgo***

Adelaida M. Manosalva González

Mail: adelaida.manosalva(a)gmail.com

Experiencia Laboral

Nombre de la empresa	:	*Ingeambiante S.A. E.S.P.*
Ocupación	:	*Asistente Administrativa*
Tiempo	:	*Septiembre 2002 – Diciembre 2004*
Jefe inmediato	:	*Nelson García González*

Nombre de la empresa	:	*Ingeambiante S.A. E.S.P.*
Ocupación	:	*Asesora comercial*
Tiempo	:	*Enero 2005 – Agosto 2005*
Jefe inmediato	:	*Beatriz de la Peña Corcho*

Nombre de la empresa	:	*Centro de Enseñanza Hijos de Bolívar*
Ocupación	:	*Administradora*
Tiempo	:	*Septiembre 2005 – Diciembre 2012*
Jefe inmediato	:	*Gloria González Cassiani*

Nombre de la empresa	:	*Fundación Hijos de Bolívar*
Ocupación	:	*Coordinadora del SIPI*
Tiempo	:	*Mayo 2012 – Diciembre 2012*
Jefe inmediato	:	*Henry Manosalva Uribe*

Nombre de la empresa	:	*Fundación Hijos de Bolívar*
Ocupación	:	*Coordinadora Pedagógica Programa de Primera Infancia*
Tiempo	:	*Enero 2013 hasta Septiembre 2015*
Jefe inmediato	:	*Gustavo Cáceres Guzmán*

Nombre de la empresa	:	*Fundación Hijos de Bolívar*
Ocupación	:	*Representante Legal*
Tiempo	:	*Octubre del 2015 hasta la fecha*

Adelaida M. Manosalva González

Mail: adelaida.manosalva@gmail.com

Referencias Personales

Nombre	:	*Johana Contreras Mehre*
Ocupación	:	*Administradora*
Teléfono	:	*3016822025*

Nombre	:	*Martha Luz Romero Cassiani*
Ocupación	:	*Delineante de Arquitectura*
Teléfono	:	*3215536789*

Referencias Familiares

Nombre	:	*Yeimi Manosalva Ordoñez*
Ocupación	:	*Contadora*
Teléfono	:	*Cel. 3045460792*

Nombre	:	*Demary Marrugo Cassiani.*
Ocupación	:	*Abogada.*
Teléfono	:	*301 5594603*

Adelaida Manosalva González
C.C. 45'532.274 de Cartagena

Autorizo a pedir información sin ninguna restricción y para todos los efectos legales certifico que todas las informaciones anotadas por mí en la presente Hoja de Vida, son veraces.

Adelaida M. Manosalva González
Mail: adelaida.manosalva@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45532274

MANOSALVA GONZALEZ
APELLIDOS

ADELAIDA MARTHA
NOMBRES

Adelaida Manosalva G.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1979
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

27-ENE-2000 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0500100-30081211-F-0045532274-20010409 03857 01052A 01 082846013

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14516799091

(415)7707212489984(8020) 000001451679909 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 5 5 3 2 2 7 4 — 8

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena 6

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 4 5 5 3 2 2 7 4

27. Fecha expedición: 2 0 0 0 0 1 2 7

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Bolívar 1 3

30. Ciudad/Municipio: Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido: NOSALVA

32. Segundo apellido: GONZALEZ

33. Primer nombre: ADELAIDA

34. Otros nombres: MARTHA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bolívar 1 3

40. Ciudad/Municipio: Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR EL RECREO URB VALENCIA 31 F 42

42. Correo electrónico: adelaida.manosalva@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 0 1 2 5 5 9 4 6 7

45. Teléfono 2: 6 6 1 3 7 6 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 7 0 1 0

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 2 0 8

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 2 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

994. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

995. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 09-11-2019 01:35:25PM

República de Colombia

La Universidad de San Buenaventura

Con Personería Jurídica, Resolución Nº 1326, del 25 de Marzo de 1975,
del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Ingeniero de Sistemas

A

Adelaida Martha Manosalva González

C.C. 45.532.274 de Cartagena

En testimonio de ello, se expide el presente diploma en

Cartagena de Indias D.T. y C., el día 29 del mes de Julio de 200

Rector

Secretario General

Decano

Registrado al Folio 321 del Libro 1 de Diplomas, a los 30 días del mes de Julio de 2005 No. 04482

Adelaida M. Manosalva González

Mail: adelaida.manosalva@gmail.com


REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.

13255201767BLV

INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 17/03/2011

ADELAIDA MARTHA

MANOSALVA GONZALEZ

C.C. 45532274

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Adelaida M. Manosalva González

Mail: adelaida.manosalva@gmail.com

Adelaida M. Manosalva González
Mail: adelaida.manosalva@gmail.com

Universidad Tecnológica de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Confiere el Título de

Especialista en Gerencia Empresarial

a

Adelaida Martha Manosalva González

C.C. 45.532.274 de CARTAGENA DE INDIAS (BOLÍVAR)

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad y en constancia se expide el presente Diploma en Cartagena de Indias, a los 01 días del mes de Diciembre de 2006

Rector(a)

Secretario(a) General

Decano(a)

Inscrito en el libro de Registro de Diploma No 04 Bajo el No 0710

000396

Adelaida M. Manosalva González
Mail: adelaida.manosalva@gmail.com

BUREAU VERITAS

otorga el presente
awards the present

DIPLOMA

a
to

Adelaida Manosalva González

quien asistió al curso de
who took the training course of

Estructura de la Norma ISO 9001: 2000

Cartagena., 1 y 2de Abril de 2004
Intensidad: 16 Horas

Andrea Cantor

ANDREA CANTOR V.
Departamento de Capacitación

Serie N°. DC/CALIDAD /COL 47 03676/20/04/04-0489

Adelaida M. Manosalva González
Mail: adelaida.manosalva@gmail.com



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias
Distrito Turístico y Cultural
ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO

La Alcaldía de Cartagena
y
la Escuela de Gobierno y Liderazgo

CERTIFICAN QUE

ADELAIDA MANOSALVA GONZALEZ

Participo en el Seminario — Taller

"Diseño, Ejecución y Evaluación de Proyectos Sociales"

Cartagena, Marzo 30 del 2006

Representante Legal
CORPO PROINFACOM

Directora de Escuela
de Gobierno y Liderazgo

Trabajadora Social

INGEAMBIENTE del Caribe S.A. E.S.P.
Comprometida con el desarrollo social

Vigilado SSP

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. - E.S.P.

C E R T I F I C A

Que la señorita **ADELAIDA MANOSALVA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.532.274 expedida en Cartagena, laboró en esta empresa desde Septiembre de 2002 hasta Diciembre de 2004, desempeñando el cargo de Asistente Administrativa.

Para constancia se firma en Cartagena a los siete (7) días del mes de Marzo de Dos Mil Siete (2007).

Atentamente,

NELSÓN GARCÍA GONZÁLEZ
Director Administrativo

Copia. Archivo.



Alto Bosque Transversal 51 No. 21 B -
• Tel.: 669 0032 - PBX. 674 5
E-mail: ingeambiente@enred.com - info@ingeambiente.c
www.ingeambiente .com • Cartagena de Indias Colom

Mail: adelaida.manosalva@gmail.com

INGEAMBIENTE del Caribe S.A. E.S.P.
Comprometidos con el desarrollo social

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA COMERCIAL DE INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. – E.S.P.

C E R T I F I C A

Que **ADELAIDA MANOSALVA GONZALEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.532.274 expedida en Cartagena, laboro en esta empresa desde enero de 2005 hasta Agosto de 2005, desempeñando el cargo de Asesora Comercial

Para constancia se firma en Cartagena a los siete (7) días del mes de Marzo de Dos Mil Siete (2007).

Atentamente,

BEATRIZ ELENA DE LA PEÑA C.
Subdirectora Comercial

Copia. Archivo



Alto Bosque Transversal 51 No. 21 B - 1
• Tel.: 669 0032 - PBX. 674 55
E-mail: ingeambiente@enred.com - info@ingeambiente.co
www.ingeambiente .com • Cartagena de Indias Colomb

Adelaida M. Manosalva González
Mail: adelaida.manosalva@gmail.com

INGEAMBIENTE del Caribe S.A. E.S.P.
Comprometida con el desarrollo social

Vigilado SSP

A QUIEN INTERESE

Yo, **NELSÓN GARCÍA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.068.691 expedida en Cartagena, en mi calidad de Director Administrativo de la sociedad INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. – E.S.P. recomiendo a la señorita **ADELAIDA MANOSALVA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.532.274 expedida en Cartagena, como una persona responsable, honesta y cumplidora de sus deberes laborales.

Por lo tanto está apta para cualquier cargo que se le asigne.

Para constancia se firma en Cartagena a los siete (7) días del mes de Marzo de Dos Mil Siete (2007).

Atentamente,

NELSÓN GARCÍA GONZÁLEZ
C.C. No. 9.068.691 de Cartagena
Director Administrativo

Copia. Archivo.



Alto Bosque Transversal 51 No. 21 B - 1
• Tel.: 669 0032 - PBX. 674 55
E-mail: ingeambiente@enred.com - info@ingeambiente.co
www.ingeambiente.com • Cartagena de Indias Colomb

Adelaida M. Manosalva González
Mail: adelaida.manosalva@gmail.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:38:03 horas del 21/12/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45532274,** Apellidos y Nombres **MANOSALVA GONZALEZ ADELAIDA MARTHA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**, con NIT **800197044-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2021

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DijiNPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2022 11:56:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45532274** y Nombre: **ADELAIDA MARTHA MANOSALVA GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29383486** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 22 de enero de 2022, a las 11:55:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	45532274
Código de Verificación	45532274220122115533

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 188250970

WEB
11:54:49

Bogotá DC, 22 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADELAIDA MARTHA MANOSALVA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45532274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:53:18 AM horas del 22/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **45532274**
Apellidos y Nombres: **MANOSALVA GONZALEZ ADELAIDA MARTHA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Orlando Javier Colina Martinez
C.C. 73.574.462
Edad: 42
Calle 41 No. 27-26, barrio Amberes Cartagena, Bolívar
Tel: 3116630913

ESTUDIOS

Título (Bachiller) Académico — Cartagena, Colombia
Institución Colegio Latino Americano — *1993.*

Título (Psicólogo, pregrado) — Cartagena, Colombia
Institución Universidad Antonio Nariño — *2004*

Título Psicólogo Clínico — Cartagena, Colombia
Institución Universidad San Buenaventura — 2018
Prácticas profesionales Clínica La Misericordia. (pabellón de problemática de consumos de sustancias.

DIPLOMADOS Y CURSOS

1. El paciente y la institución., Circulo de Estudios Psicoanalíticos del Litoral Caribe.
2. Valores para la convivencia.
3. Prevención de la Violencia Intrafamiliar.
4. Auto estima, Motivación y Liderazgo.
5. Encuentro internacional contra el turismo sexual en Cartagena.
6. Psicología Forense.
7. Derechos humanos.
8. Formación Pedagógica Básica.
9. Inducción y re inducción del programa de atención a víctimas de explotación sexual.
10. Implementación de la ficha jurídica como herramienta intervención terapéutica.
11. Visión de la infancia, protagonismo, participación y actor social, programa de apoyo, a los jóvenes niñ@s en situación de calle en Colombia.
12. Explotación Sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNNA.
13. Diplomado en Seguridad Industrial en el Trabajo.

14. Taller de planeación estratégicas.
15. Encuentro nacional de educadores de calle, organizado por el proyecto más caras.
16. Técnicas de Enganche: Entrevista inicial para aceptación del tratamiento en abusadores de SPA, organizado por el proyecto mas caras.
17. Abordaje en explotación sexual, organizado por el proyecto mas caras.
18. Seminario Taller, sobre pre tratamiento farmacológico de consumidores de sustancias psicoactivas, organizado por el proyecto mas caras.
19. El delito de trata de personas: Investigación, Judicialización y Asistencia.
20. Riesgos Psicosociales, administración de riesgos profesionales.
21. Docencia Universitaria.
22. Curso Salud Ocupacional
23. Diplomado en Seguridad Industrial en el Trabajo.
24. Curso de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual.

EXPERIENCIA LABORAL

Asociación Proctet. Psicólogo Investigador.
Marzo de 2012 – febrero de 2013
Cartagena, Bolívar.

Funciones: Realizar investigación, seguimiento, entrevista

Asociación Niños de Papel. Psicólogo.
Junio de 2013 – noviembre de 2015
Cartagena, Bolívar.

Funciones: Realizar, entrevista, seguimientos, plan diagnóstico, informe de caso, estudios de casos, atención familiar, informe del proceso, capacitaciones a tutores y equipo psicosoial.

Fundación Hijos de Bolívar: Psicólogo Protección
Septiembre 02 de 2016 – Diciembre 31 de 2018

Funciones: Realizar, entrevista, seguimientos, plan diagnóstico, informe de caso, estudios de casos, atención familiar, informe del proceso, capacitaciones a tutores y equipo psicosoial.

Tambien labore: con Plan Internacional, CIPS, Internacional. 2015

Asociacion Futuros Valores. 2009

Fundacion Talid. 2016

Fundacion Renacer. 2004

Fundacion Hijos de Bolivar, actualmente desde el 2016.

REFERENCIAS PERSONALES

Lizeth Maria Buelvas Anaya
Nutricionista
Teléfono: 3005652096
E-mail: fernandatorez@hotmai.com

Silvia Hernández Navarro
Trabajadora Social
Teléfono: 3017246577
E-mail: silviahernandez@hotmil.com

ORLANDO JAVIER COLINA MARTINEZ
Psicologo Clinico.
CC. Nro. 73.574.462 de Cartagena

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977



CONFIERE EL TITULO DE

PSICOLOGO

A

Orlando Javier Colina Martínez

C.C. No. 73.574.462 de Cartagena

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 01 DIAS DEL MES X DE 2004

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 846-1 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 14

BOGOTA, D.C. 04 DE X DE 2004 No. 26040

ELABORO

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO NUMERO 26040

El Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **ORLANDO JAVIER COLINA MARTÍNEZ**
Con cédula de ciudadanía No. 73.574.462 de Cartagena

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **PSICOLOGIA**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

PSICOLOGO

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la Ciudad de Bógotá, a los 01 días del mes de OCTUBRE de 2004

Firmado Mary Falk de Losada
MARY FALK DE LOSADA
RECTOR

Firmado
GLORIA AMPARO VELEZ DE CLEVES
DECANO

MARTHA LUCIA CARVALHO O.
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 846-1 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 14

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 1326, DEL 25 DE MARZO DE 1975,
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Psicología Clínica

A

Orlando Javier Colina Martínez

C.C. No. 73.574.462 de Cartagena

En testimonio de ello, le otorga el presente Diploma en Cartagena de Indias D.T. y C. Bolívar, el día 23 del mes de noviembre de 2018.

Rector

Decano

Secretario

Anotado en el folio 128 del libro 2 de Registro de Diplomas, a los 23 días del mes de noviembre de 2018 No. 11583


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73.574.462
COLINA MARTINEZ
ORLANDO JAVIER
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE


FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1976
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
20-JUN-1994 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0500100-00259158-M-0073574462-20101007 0024280861G 1 6010630493


República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos
Tarjeta Profesional
de Psicólogo
Ley 1090 de 2006
No. 143265
ORLANDO JAVIER COLINA MARTINEZ
C.C. 73.574.462
Expedida: 2014-05-28
Colegio Colombiano de Psicólogos

FUNDACIÓN RENACER

NIT. 800.230.838-3

CERTIFICADO LABORAL

La fundación Renacer certifica que el señor **ORLANDO JAVIER COLINA MARTINEZ** identificado con C.C. No. **73.574.462** de Cartagena, laboro desde 02 DE Mayo del 2005 al 16 de Noviembre de 2007, en el cargo de Educador de Calle en el programa para niños, niñas y adolescente victimas de explotación modalidad externado. Siendo una persona Honesta, responsable y cumplidora de sus funciones

Para constancia se expide el siguiente certificado a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Febrero de 2010.

Cordialmente

DANIS YODERA JULIO
Coordinador de Adminstracion
Fundación Renacer

Asociación Centro de Formación Futuros Valores Cartagena de Indias
Personería Jurídica Nº 000569 del 28 de Julio de 1988
Expedida por el I.C.B.F.
NIT. 800.039.467-7

LA DIRECTORA DE LA
ASOCIACIÓN CENTRO DE FORMACION FUTUROS VALORES
CARTAGENA DE INDIAS

C E R T I F I C A:

Que el señor **ORLANDO JAVIER COLINA MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía numero 7.354.462 de Cartagena, laboro en esta Institución en el cargo de Psicólogo, desde el 16 de Noviembre de 2.007 hasta el 25 de octubre de 2009.

En constancia se firma esta certificación en la ciudad de Cartagena a los 17 días del mes de febrero de 2010.

ROCIO DEVOZ BARAJAS
Directora

Sede 1: La Casita, Piedra de Bolivar, cra. 30B Nº 50 – 71 Tel. / Fax 6629382
Sede 2: Casa Tere, Barrio España, cra. 44B Nº 30 – 33 Tel. 6746977
e-mail: futurosvalores@yahoo.es
Cartagena - Colombia

CISP
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

BOGOTÀ: Carrera 16 N° 26B- 38 Teusáquillo Tel: 57-1-2857407 Fax: 57-1-2455644
MEDELLÍN: Calle 10 Sur N° 46- 43 Sector La Aguacatala Tel: 57-4-314 00 10 Fax: 57-4-313 62 99
CARTAGENA: Tubaco Plan Parejo carretera Troncal de Occidente N° 26-655 Tel 57-5-663 99 86 Fax: 57-4-660 59 72
ARAUCA: Carrera 22 N° 22-25 Barrio Siete de Agosto Telefax: 57-7-885 62 28
WEB: www.cisp-ngo.org - **E-MAIL:** cispcolombia@cispcolombia.org

Cartagena de Indias D. T y C. Abril 17 de 2012

Por medio de la presente **CERTIFICO** a quien pueda interesar que:

El señor **ORLANDO COLINA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía n° 73.574.462 expedida en Cartagena, trabajo en el **COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI – CISP,** mediante contrato de prestación de servicios, desempeñándose bajo el cargo de PSICOLOGO del Centro de Verificación de Garantías para el Restablecimiento de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia: RESTABLECER, hogar de paso implementado en convenio con el Distrito de Cartagena; entre las fechas de julio de 2010 a diciembre del 2010, desarrolló actividades asociadas con la asistencia psicosocial propias de la atención de los niños y niñas victimas de vulneración de derechos. Con una asignación salarial de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 1.500.000)

La presente certificación no constituye prueba judicial de los términos de la vinculación laboral a contractual ya que se pide a solicitud del interesado, a los 17 días del mes de Abril de 2012.

Atentamente,

Sandra Simanca
Responsable Oficina Cartagena
CISP – Colombia

CORPOLATIN

Cartagena, 11 de Abril de 2012

CERTIFICACION

Por medio de la presente certificamos que el señor **ORLANDO JAVIER COLINA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.73.574.462 de Cartagena trabajó en esta corporación desde el día 06 de Julio de 2010, hasta el 04 de Febrero de 2011,por la finalización del proyecto.

Se desempeño como ORIENTADORA DE LINEA, de la Línea para la Atención Integral de la Niñez en Cartagena. Con medio tiempo de dedicación, con unos honorarios profesionales de Un Millón de Pesos ($1.000.000,oo) mensuales..

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada y para constancia se firma en Cartagena, a los once (11) días del mes de Abril de 2012.

Atentamente,

LAURA CAROLINA BALDRICH
Coordinadora

CORPOLATIN CARTAGENA

CRA.17 No.57-43 Canapote Actuar por Bolívar

TEL: 6666611

Calle 3A No. 44 47 Barrio El Lido
Tel.: (2) 552 2351 396 7614
comunicacional@lineainfantil106.org
www.lineainfantil106.org
Cali, Colombia

EL SUSCRITO GESTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL

CERTIFICA

Que el señor **ORLANDO JAVIER COLINA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No **73.574.462** de Cartagena, laboro en nuestra compañía desde el 11 de junio de 2013 hasta el 23 de noviembre de 2014. Desempeñando el cargo de **Psicólogo.** Devengando un salario mensual de $1.236.000 (Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Pesos Mcte.). Tipo de contrato: **TERMINO FIJO A UN AÑO.**

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Desarrollar acciones tendientes a establecer y fortalecer redes de apoyo a nivel interno y externo que permitan garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
2. Planear, diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de intervención psicológica de niños, niñas y adolescentes.
3. Diseñar programas de capacitación para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a las necesidades e intereses de la población.
4. Realizar el diagnóstico de niños, niñas y adolescentes al ingresar a la institución y dar la valoración profesional.
5. Brindar Psicoterapia con el fin de explorar situaciones conflictivas que afecten el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes.
6. Ofrecer consejería a la familia orientación y hacer seguimiento a la misma.
7. Realizar talleres grupales abordando diferentes temáticas con los niños, niñas y adolescentes para promover su desarrollo.
8. Intervenir en crisis a niños, niñas y adolescentes.
9. Realizar informes evolutivos de cada niño, niña y adolescente durante el proceso de atención integral.



10. Realizar informes especializados tales como peritazgo, solicitud de cambio de medida entre otros, dependiendo de la situación específica de los niños, niñas y adolescentes.

11. Realizar remisión para interconsulta con especialistas según necesidad del niño, niña y adolescentes y seguimiento.

12. Realizar el acompañamiento a consulta por psiquiatría.

13. Atender y responder por las solicitudes de intervención realizadas por los jefes de hogar frente al desarrollo de acciones específicas que favorezcan el desempeño de niños, niñas y adolescentes.

14. Responder por el adecuado uso de los elementos, equipos y muebles que están a su cargo, para el cumplimiento de las labores.

15. Cumplir con todos los procedimientos y políticas de la Asociación.

16. Dar cumplimiento al reglamento interno de trabajo y las normas de higiene y seguridad industrial.

17. Participar activa y proactivamente en reuniones y capacitaciones a las cuales sea convocado.

Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo

Para su constancia se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en Cartagena a los 24 días del mes de noviembre de 2014.

Cordialmente,

RAFAEL CORREA PADILLA
Gestor Administrativo y Financiero.



DADIS

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS

CERTIFICA QUE:

ORLANDO JAVIER COLINA MARTÍNEZ

Con cédula de ciudadanía número 73574462, asistió al proceso de formación en

ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Realizado en Cartagena de Indias D.T. y C.

Con una intensidad horaria de 24 horas, los días 6,7 Y 8 Marzo de 2019.

MD. CLAUDIA P. VELASQUEZ AGUAS

LIDER DIMENSION DE SEXUALIDAD- DS Y DR- DADIS